

grave trascendencia para nosotros y para los demás interesados, en el destino de estos fondos.

Con tal motivo ocurrimos á V., señor vice-cónsul, pidiéndole su proteccion en el presente caso, para que usando de las atribuciones de su carácter, provea á la seguridad de nuestros intereses y los de las personas á quienes corresponda, para que sus derechos, así como los nuestros, queden á salvo, sean cuales fueren las consecuencias de la disposicion de que nos quejamos.

Las cantidades remitidas por nosotros á que nos referimos son las siguientes:

Antonio Gomez Gonzalez, cubierta con la guía de esta aduana número 395..	Duros.	4,393 83
Guillermo Gonzalez de la Riva, con id. id. núm. 376..	»	6,000 00
Joaquin Llaguno, con guía de esta aduana núm. 381, consignados á varios..		21,592 34
El mismo con guía de Aguascalientes, número 48, consignada á los señores Drvege y C..	»	13,420 00
		35,012 34
Julian Ibarqüengoytia, con guía de esta aduana, número 379, á varios..	»	25,508 75
Manuel Gonzalez, con guía de esta aduana número de consignados á Don Víctor Garcia, de Tampico..	»	2,000 00
Genaro de la Fuente, con guías de es-		

ta aduana núm. 393 y 394, consignados á varios..
 51,000 00 |

El mismo con guía de la aduana de Aguascalientes núm. 48 y consignados á varios..
 10,600 00 |

Duros. 61,700 00

Suma. . . . . » 134,514 92

Ciento treinta y cuatro mil quinientos catorce pesos noventa y dos centavos, sobre cuya cantidad hemos pagado los derechos de circulacion y exportacion, á razon de ocho por ciento, como consta de la anotacion hecha por la aduana en las mismas guías, y el flete y la escolta al uno por ciento.

Zacatecas, Setiembre 12 de 1860.—Firmas.—Antonio Gomez Gonzalez.—Genaro de la Fuente.—Joaquin Llaguno.—Julian Ibarqüengoytia.—Por ausencia de Don Guillermo Gonzalez de la Riva, Francisco Lazcoz.

Y como el asunto sobre que versa la exposicion inserta, viene á ser de la mas alta importancia, no tanto por las graves trascendencias á los intereses de los españoles que las suscriben, cuanto por las circunstancias que mediaron entre los mismos y ese supremo gobierno, supuesta la seguridad que se les pretestó para determinarlos á situar sus fondos en la conducta á que se refieren, el infrascrito, cumpliendo con una de sus mas imprescindibles obligaciones, se ve en el forzoso caso de excitar al supremo gobierno, en nombre de la nacion, que el mismo infrascrito tiene el honor de representar, para que se dicten todas aquellas providencias mas á propósito en el caso, no solo para poner en salvo los fondos de que se hace mérito, res-

tituyéndolos íntegramente con la completa indemnizacion de los perjuicios resentidos hasta hoy, sino para evitar oportunamente las graves consecuencias que desgraciadamente podrian originarse, y que sin duda interrumpirian la armonía y amistad que liga á las dos naciones. El infrascrito ve además en el presente asunto, la necesidad muy evidente de que se calme cuanto antes la ansiedad que naturalmente domina á mis nacionales solicitantes, restituyéndoseles por medio de un acto justificativo de ese supremo gobierno, la seguridad que se les infundió para determinarlos á aventurar sus intereses, nunca sospechando que pudieran ser víctimas de las cuestiones que destrozán á este país, ni mucho menos de un hecho que si resultase cierto habria de calificarse de inaudito, por antisocial y abiertamente opuesto al pacto que une á las dos naciones. Por lo mismo el infrascrito se promete del honor y de la justificacion de ese supremo gobierno la mayor actividad que remedie los males que amenazan, y tiene al mismo tiempo el profundo sentimiento de protestar de la manera mas solemne, en nombre de los españoles, incluso el que suscribe, quejosos y de su nacion contra los perjuicios y graves consecuencias que puedan seguirse, en el caso inesperado de que el resultado que tengan los caudales sea funesto.

El que suscribe aprovecha esta ocasion para reiterar al ciudadano gobernador las seguridades de su mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Zacatecas, Setiembre 14 de 1860.—*Manuel Gonzalez*.—Ciudadano gobernador de este Estado.

Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion de gobernacion.—Hoy dice este gobierno al Sr. D. Zoylo Lacroix, vice-cónsul de Francia en esta capital, lo que sigue:

Se ha recibido en este gobierno la comunicacion oficial de ese vice-consulado, fecha de ayer, que contiene la protesta hecha por V. á nombre de varios súbditos franceses, de reclamar los daños y perjuicios ocasionados con la órden que, variando la ruta con que iban los caudales remitidos por el comercio de esta capital el 1.º del corriente al puerto de Tampico, los ha hecho retroceder desde el punto de Laguna Seca con rumbo á Lagos; y aunque el vice-consulado de Francia hace al gobierno del Estado la justicia de decir «que no está en sus manos el poder remediar inmediatamente á los daños referidos,» anticipando así, como era de esperarse de la conocida ilustracion y prudencia de V., la contestacion con que podria responderse su atenta comunicacion, el gobierno, cuya conducta constante ha sido sellar sus actos con la franqueza y sinceridad propias del que manda, apoyado en la opinion moral y consentimiento de la mayoría, tiene la satisfaccion de trascribir á V. la comunicacion oficial con que pidió al Excmo. señor Don Santos Degollado se le instruyera sobre las razones que habian fundado un hecho tan marcable, luego que por conductos particulares tuvo conocimiento de él, diciéndole con fecha 11 del corriente, lo que sigue:

Excmo. señor.—En la mañana de hoy se han presentado á este gobierno los señores Don Zoylo Lacroix, Don Guillermo Newall y Don Domingo Sescosse, de este co-

mercio, manifestando: que los caudales salidos de esta ciudad el 1.º del corriente, bajo la salvaguardia y garantía de los poderes federales y del gobierno de este Estado, habian sido detenidos en Laguna Seca en marcha para Tampico, por orden del general Don Ignacio Echeagaray, exigiendo del conductor D. Abraham Aldana los traslade á Lagos.

El gobierno, careciendo absolutamente de todo antecedente en un negocio, que como V. E. debe conocer, ha ocupado profundamente la atencion de este comercio y vecindario, no ha podido dar explicacion alguna satisfactoria á los interesados y se ha limitado á decir, que el hecho le es del todo desconocido.

Ruego á V. E. se sirva decirme lo que pasa en tan vital negocio, pues sin conocimiento de las causas que hayan podido motivar tal determinacion, mal puede este gobierno contestar las reclamaciones de las personas que ven comprometidos sus intereses.

El contenido de esta comunicacion hará ver á los súbditos franceses, cuyas reclamaciones V. protesta hacer valer, que el gobierno de mi cargo, ageno como es á toda responsabilidad en el hecho que nos ocupa, quiere sin embargo saber los antecedentes que lo hayan motivado y los fines á que se le va á hacer servir, y esto no por una simple curiosidad, ó sin mas objeto que trasmitir á los interesados el testual razonamiento de la autoridad superior, sino para pesar aquellos fundamentos y tomar sobre sí la responsabilidad que le toque en el asunto, satisfaciendo, en caso que así sea de hacerse, los daños y perjuicios que á los interesados puedan seguirse, de haber depositado su

confianza, tanto en la fé pública que les han merecido los poderes federales, como en este gobierno, pudiendo asegurar á V. desde ahora, fiado en la moralidad de la conducta observada durante el largo y nefasto período de la revolucion, por el Excmo. Sr. Degollado, que los súbditos de S. M. el emperador de los franceses, nunca representarán en balde la satisfaccion de los daños y perjuicios que esta extraña, pero tal vez urgentísima medida, haya podido ocasionarles.

Contesto así la atenta comunicacion de V., y tengo el honor de reproducirle, etc.

Me honro igualmente de trasladarlo á V., como resultado de su atenta comunicacion, fecha de ayer, relativa á las reclamaciones de los súbditos de S. M. C., sobre el mismo negocio, y con los propios fines que el señor vice-cónsul de Francia.

Reproduzco á V. los testimonios de mi justa consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. Zacatecas, Setiembre 15 de 1860.—*Miguel Auza.*—*Soterc de la Torre.*—Sr. D. Manuel Gonzalez, vice-cónsul de España en esta capital.